

**PRORROGA No 04 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 038 DE 2023
CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE
MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y UNIÓN TEMPORAL
INTERVIAS 2M.**

CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE.	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 038 DE 2023
OBJETO	‘INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO, ASFALTO Y ADOQUÍN EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER’.
CONTRATISTA.	UNIÓN TEMPORAL INTERVIAS 2M.
NIT.	901.781.950-0
REPRESENTANTE LEGAL.	ANDRES FERNANDO FUENTES SIERRA.
CC.	1.093.414.381 de Cucutilla.
OBJETO DE LA PRORROGA No 04	AMPLIACIÓN POR EL TERMINO DE DOS (02) MESES, FIJANDO COMO FECHA DE TERMINACIÓN EL DIA DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2025 , POR APROBACIÓN DE LA PRORROGA No 04 DEL CONTRATO DE OBRA 041 DE 2023.

El día dieciséis (16) de abril de 2025, entre los suscritos, por una parte **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”** suscrita el 2 de agosto de 2022, como Director Ejecutivo y facultado para contratar en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”, formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 de 14 de enero del 2021, ante la Notaría del Círculo Notarial 36 de Bogotá D.C y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios identificada con Número de Identificación Tributaria número 901.445.387-3 (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal **JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.082.356 expedida en Villavicencio, nombrado por la Junta Directiva mediante Acta No. 001 de 2022,; y por otro lado **UNIÓN TEMPORAL INTERVIAS 2M.** identificado con el NIT No **901.781.950-0**, representado legalmente por **ANDRES FERNANDO FUENTES SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía número **1.093.414.381 de Cucutilla** denominado **EL CONTRATISTA**, manifestamos mediante la presente acta que hemos convenido realizar, **prorroga No 04 al plazo de ejecución del contrato de interventoría 038 de 2023** con base en:

1. Que el día **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2023**, las partes firmaron el contrato de interventoría 038 de 2023 el cual tiene por objeto el siguiente: ‘**INTERVENTORÍA**,

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 N.º 37 -35 Barrio Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.cowww.asosupro.gov.co

TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO, ASFALTO Y ADOQUÍN EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER”, por un valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$151.227.878.00), pactándose como plazo de ejecución de CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. Que el día **DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2024**, se suscribió acta de inicio del contrato de interventoría 038 de 2023, fijando como fecha de finalización el día **DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2024**.
3. Que el día **VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE 2024**, se aprobó la modificatoria No 01 la cual plasmó una redistribución de recursos sin adición presupuestal y la prórroga No 01 la cual estableció el **DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE 2024** como fecha de terminación del contrato de interventoría 038 de 2023.
4. Que el día **TRES (03) DE OCTUBRE DE 2024**, se aprobó la suspensión No 01 al contrato de interventoría 038 de 2023, por el término de **TRES (03) MESES** fijando como fecha de posible reinicio el día **CUATRO (04) DE ENERO DE 2025**.
5. Que el día **TRES (03) DE ENERO DE 2025** se aprobó el reinicio No 01 y la prórroga No 02 del contrato de interventoría 038 de 2023, fijando como fecha de terminación el día **DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE 2025**.
6. Que el día **DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2025** se aprobó la prórroga No 02 del contrato de interventoría 038 de 2023, por el término de **DOS (02) MESES** fijando como fecha de terminación el día **DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE 2025**.
7. Que el día **DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE 2025** se suscribió acta de comité técnico integrado por María Alejandra Cuadros Pérez, representante legal obra; Diego Fernando Rivera Delgado, director de obra; Andrés Fernando Fuentes Sierra, representante legal interventoría; Jesús Fernando Mesa Vesga, director de interventoría; María Victoria Ruiz Prieto, ingeniera supervisora ASOSUPRO quienes esgrimen la necesidad de la aprobación de la **prórroga No 04 del contrato de obra 041 de 2023**, como del **contrato de interventoría 038 de 2023**, por el término de **DOS (02) MESES**, por lo anterior se levanta un acta de comité aprobatoria, la cual consta de cuatro (04) folios y hace parte integral del presente documento, con argumentos que se relacionan a continuación:

“Se instala el presente Comité de Obra con el propósito de someter a consideración de la supervisión contractual la solicitud correspondiente a la Prórroga No. 4, por un término adicional de dos (2) meses, solicitud que ha sido previamente evaluada y avalada por la interventoría del contrato de obra No. 041 de 2023, cuyo objeto

contractual consiste en la construcción de pavimento en concreto rígido, mezcla asfáltica y adoquín en el casco urbano del municipio de Sardinata, Norte de Santander. Lo anterior, con miras a obtener la respectiva aprobación por parte de la entidad contratante

En el desarrollo de la presente sesión del Comité de Seguimiento a la ejecución contractual, interviene el representante legal de la interventoría, quien procede a exponer a los asistentes los fundamentos de la solicitud de prórroga No. 4 del contrato de obra No. 041 de 2023. Dicha solicitud se sustenta en el avance físico acumulado de la obra, el cual a la fecha asciende a los noventa y seis puntos cero siete por ciento (96.07 %), y en las siguientes consideraciones técnicas y contractuales:

- Durante el periodo de ejecución contractual se presentaron condiciones climáticas adversas, caracterizadas por intensas y prolongadas lluvias, las cuales alteraron sustancialmente la normal continuidad de las actividades constructivas programadas.
- Estas circunstancias generaron retrasos acumulativos no atribuibles a negligencia del contratista, encuadrándose dentro de los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo establecido en la normatividad colombiana.
- Actualmente se encuentra en curso un ajuste técnico del proyecto, el cual contempla la asignación de recursos adicionales para la culminación de los trabajos pendientes en los tramos No. 2 y No. 7.

Con base en lo anterior, la interventoría emite concepto favorable respecto a la solicitud de prórroga, en atención a los argumentos presentados y a la necesidad de garantizar la correcta y completa ejecución del objeto contractual.

Así mismo, el interventor señala que, en virtud de la ampliación del plazo contractual de la obra, y con el fin de asegurar la debida supervisión, control y vigilancia del contrato No. 041 de 2023, se hace necesario prorrogar por un término adicional de dos (2) meses el contrato de interventoría No. 038 de 2023. Para tal efecto, la firma interventora manifiesta:

- Su compromiso de mantener el equipo técnico actualmente asignado, con el fin de continuar con las labores de seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato.
- Su decisión de no generar ningún costo adicional para la entidad contratante en razón de dicha prórroga.

Finalmente, la supervisión contractual manifiesta que, una vez analizada la solicitud y sus justificaciones, se otorga viabilidad para la elaboración de las minutas correspondientes a la prórroga No. 4 del contrato de obra No. 041 de 2023 y del contrato de interventoría No. 038 de 2023, ambos por un término de dos (2) meses.”

8. Que el día **DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE 2025** se aprobó la prórroga No 04 al contrato de obra 041 de 2023 por el termino de **DOS (02) MESES** fijando como fecha de terminación el día **DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2025**.
9. Que la supervisión avalo la solicitud de prórroga No 04 del contrato de interventoría 038 de 2023, por el termino de **DOS (02) MESES**.
10. Con base en lo anterior, evidenciando la aprobación de la prórroga No 04 al contrato de obra 041 de 2023 se hace notoria la estrecha relación existente entre la ejecución de la obra y el desarrollo de la interventoría, pues las dos subsisten entre sí, por ello para garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación estatal, de los derechos constitucionales al debido proceso e igualdad entre las partes, garantizar los fines del estado, la protección del bien general, y para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiridas, siguiendo los parámetros de la ley 80 de 1993, y de la ley 1474 de 2011, la asociación, la supervisión y la interventoría evidencian que es imperativo aprobar la prórroga No 04 del contrato de interventoría 038 de 2023, por el termino de **DOS (02) MESES**, a partir de la fecha de terminación de la prórroga No 03, fijando como fecha de finalización el día **DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2025**, así:

- **Condiciones Iniciales:**

Fecha Acta de inicio:	19 / Febrero /2024
Fecha de Terminación Inicial	18 / Julio /2024

- **Condiciones para prórroga No 01**

Fecha de inicio prórroga número uno	19 / Julio /2024
Fecha de Terminación Prórroga Numero uno	18 / octubre /2024

- **Condiciones para suspensión No 01**

Fecha de inicio suspensión No 01	03 / octubre /2024
Fecha de Terminación No 01	03 / enero /2025

- **Condiciones para prórroga No 02**

Fecha de inicio prórroga número	19 / Enero /2025
---------------------------------	------------------

dos	
Fecha de Terminación Prorroga Numero dos	18 / febrero /2025

- **Condiciones para prórroga No 03**

Fecha de inicio prórroga No tres	19 / Febrero /2025
Fecha de Terminación Prorroga No tres	18 / abril /2025

- **Condiciones para prórroga No 04**

Fecha de inicio prórroga No 04	19 / Abril /2025
Fecha de Terminación Prorroga No 04	18 / JUNIO /2025

11. Que la ley 80 de 1993, prevé que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración, además, la ley de contratación administrativa permite modificaciones en los actos contractuales a fin de que se cumpla el servicio pretendido, y que en atención al principio de la autonomía de la voluntad de las partes se puede hacer por mutuo acuerdo o en su defecto disponerse como prerrogativa excepcional de modificación unilateral por parte de la entidad contratante.

12. Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes,

ACUERDAN

PRIMERO. PRÓRROGA. Aprobar la Prórroga No. 04 al plazo de ejecución del Contrato de interventoría No. 038 de 2023, por el término de **DOS (02) MESES**, fijando como fecha de terminación el día **DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2025**, tal y como se explica en la parte motiva de la presente.

SEGUNDO. Que el contratista renuncia a solicitar compensaciones o pago de mayores costos como consecuencia de la prórroga No 04

TERCERO. ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS. EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato y actualizarla en los términos del presente acuerdo, en donde cada anexo deberán incluir beneficiarios y asegurados tanto al municipio como a ASOSUPRO, y a terceros afectados en la responsabilidad civil extracontractual aunado a ello se comprometen a establecer todas las exigencias esgrimidas en la parte de garantías del contrato, para lo cual deberá informar lo correspondiente a la compañía aseguradora y allegar el anexo modificadorio de la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil.

CUARTO. Los demás términos y condiciones del contrato continúan vigentes y sin modificación alguna.

QUINTO. El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes contratantes, y forma parte integral del contrato objeto de este.

La presente se expide en Villavicencio a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2025.

LA ASOCIACIÓN,



JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
R/L ASOSUPRO

EL CONTRATISTA,



ANDRÉS FERNANDO FUENTES SIERRA
R/L CONTRATISTA.

PROYECTO: VICTOR ANDRÉS SABOGAL
PROFESIONAL DE APOYO